

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y VIVIENDA****RESOLUCIÓN GAH/2802/2016, de 28 de noviembre, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Llanars.**

El 18 de marzo de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Llanars acordó iniciar el expediente de adopción del escudo heráldico del municipio.

Este Ayuntamiento asumió como escudo uno que incorpora, por un lado, los atributos de los santos Cosme i Damián (la espada, el frasco de ungüentos y el escalpelo), ya que la imagen de estos santos ha figurado tradicionalmente en los sellos del Ayuntamiento y, por el otro, la señal de los cuatro palos, ya que, al menos desde el siglo XVI, el pueblo pertenecía a la jurisdicción real.

La propuesta se sometió a información pública por un periodo de 30 días, a través de la exposición en el tablón de anuncios de la corporación y de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, sin que se presentase ninguna alegación durante este plazo.

En la sesión del 16 de septiembre del 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Llanars aprobó el escudo heráldico municipal con el cuórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

El 20 de septiembre del 2016, el Ayuntamiento de Llanars envió al Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda un certificado del Acuerdo de aprobación definitiva junto con la copia del expediente administrativo, donde figura, entre otros documentos, una memoria-informe justificativa de la corrección del blasonamiento del escudo que se propone, los antecedentes heráldicos, sigilográficos, históricos, geográficos u otros en los que se fundamenta la propuesta y su representación gráfica.

El 29 de septiembre de 2016, la Dirección General de Administración Local emitió un informe favorable sobre la corrección de la tramitación del procedimiento y de la propuesta formulada, de acuerdo con los criterios fijados en el Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña, y con las normas heráldicas.

Finalmente, el 24 de octubre del 2016, el Institut d'Estudis Catalans emitió un informe favorable sobre la propuesta de escudo aprobada por el Ayuntamiento.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 39 a 41 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Administración Local y del Institut d'Estudis Catalans,

Resuelvo:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Llanars, que figura en el anexo, organizado de la siguiente forma:

Escudo en losange de ángulos rectos: de sinople, una espada de oro acostada de un frasco a la diestra y de un escalpelo a la siniestra, ambos de plata; la campaña de oro, cuatro palos de gules. Al timbre, una corona de pueblo.

—2 Inscribir el escudo del municipio de Llanars en el Registro del sector público local de Cataluña del Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda.

—3 Publicar esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

CVE-DOGC-B-16347033-2016

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante el consejero o consejera de Gobernación y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Así mismo, el ente local interesado puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, puede formular un requerimiento en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 28 de noviembre de 2016

Montserrat Mundi i Mas

Directora general de Administración Local

Anexo

Escudo del municipio de Llanars



(16.347.033)